



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2018-00467- 00

En atención al escrito que milita en el numeral 005 del expediente digital, remitido por el apoderado de la parte actora desde el correo electrónico registrado en la demanda, se establece que la obligación objeto de recaudo ha sido satisfecha por el extremo pasivo dentro del término y en las circunstancias previstas en el Art. 461 del C.G.P., por lo que es del caso dar aplicación a tal precepto, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por **URBANIZACIÓN CAMPESTRE LOS TAMARINDOS** contra **ANA BEATRIZ OVALLE OVALLE**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.

TERCERO: Se ordena a favor del demandado el desglose digital de los títulos valores base del proceso, dejándose constancia que el presente proceso terminó por pago total de la obligación.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior, proceda secretaria de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9888d64d8a3e2bc3a8fb469fc8ac8beb61718dc9a164e8cab78c92a5c5a39195**

Documento generado en 23/01/2024 03:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 201800626- 00

Se ordena agregar al expediente la respuesta allegada por la Policía Nacional obrante a numeral 05 del C No.2 Exp. Digital, de otro lado, y como quiera que el proceso se encuentra terminado se ordena oficiar a la entidad **PARQUEADEROS PATIOS CEIBAS S.A.S.** a fin de que haga entrega inmediata del rodante de placas **BVD-48E** al demandado.

De otro lado, como quiera que este proceso se encuentra terminado por auto de fecha 25 de junio de 2019, se ordena oficiar a la POLICIA NACIONAL para que procedan a cancelar la orden de aprehensión sobre el rodante de placas **BVD-48E**, la cual había sido comunicada mediante oficio 1048 del 25 de junio de 2019 (folio 33 Numeral 1 C.2).

Proceda secretaria de conformidad y realizado lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a49058b510567d441092c95048cc21eda9ad0c7ded85cd764b510e75f0683c2**

Documento generado en 23/01/2024 03:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 20190019100- 00

En atención al escrito que antecede a numeral 20 del expediente, se requiere a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de esta providencia indique si es accionista o copropietaria de la entidad FLORISTERIA EL DETALLE DE GIRARDOT, a fin de resolver su petición ya que la información que requiere es de carácter reservado tal y como lo consagra el artículo 61 del Código de Comercio, y este proceso no se enmarca dentro de las actuaciones judiciales que consagra el artículo 63 ibidem, ya que se trata de un proceso ejecutivo, en el cual ya se dio respuesta al requerimiento del Juzgado (Numeral 17 del C. No.2).

Secretaria controle el término concedido y vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b5b33a073019a0c294ab577ac7a4e7e98a40501fdea2437e5e8f32c191fdc2**

Documento generado en 23/01/2024 03:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2023-00696- 00

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto del 12 de enero de 2024 y por lo tanto se debe rechazar de conformidad con el art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se dispone:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, por la razón expuesta.
- 2.** Líbrese el oficio de compensación respectivo al Juzgado de Reparto.
- 3.** Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 306af0428130d479dfe805ed8c758f4f82c88310dc13a82903777c20410f7c01

Documento generado en 23/01/2024 03:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2023-00697- 00

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto del 12 de enero de 2024 y por lo tanto se debe rechazar de conformidad con el art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se dispone:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, por la razón expuesta.
- 2.** Líbrese el oficio de compensación respectivo al Juzgado de Reparto.
- 3.** Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fc89d60b3efafa628aadda22169de91f745056e70b0b4bebcd3ee6eb4fcf28**

Documento generado en 23/01/2024 03:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2023-00698- 00

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto del 12 de enero de 2024 y por lo tanto se debe rechazar de conformidad con el art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se dispone:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, por la razón expuesta.
- 2.** Líbrese el oficio de compensación respectivo al Juzgado de Reparto.
- 3.** Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 188aafbe751c34c8c4cc25401f6fb4f518e6f8eec65fdae2182a9b5012ea231b

Documento generado en 23/01/2024 03:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2023-00705 00

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto del 12 de enero de 2024 y por lo tanto se debe rechazar de conformidad con el art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se dispone:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, por la razón expuesta.
2. Líbrese el oficio de compensación respectivo al Juzgado de Reparto.
3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 902ddc7b09f95aff7d2488af2fce3cf242263b89692b779dbf3ef899a424e971

Documento generado en 23/01/2024 03:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2023-00706 00

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto del 12 de enero de 2024 y por lo tanto se debe rechazar de conformidad con el art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se dispone:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, por la razón expuesta.
2. Líbrese el oficio de compensación respectivo al Juzgado de Reparto.
3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e00515ca005a08ee93b9bae8db9f6cb0c407d69a28cfa9305cb0d1b9f4c6548

Documento generado en 23/01/2024 03:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2023-00707 00

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto del 12 de enero de 2024 y por lo tanto se debe rechazar de conformidad con el art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se dispone:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, por la razón expuesta.
- 2.** Líbrese el oficio de compensación respectivo al Juzgado de Reparto.
- 3.** Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4285748e4bef3a1c53fa4039c6d9356402767dd4318380e0b9ec75daf52c1ce6**

Documento generado en 23/01/2024 03:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2023-00710 00

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto del 12 de enero de 2024 y por lo tanto se debe rechazar de conformidad con el art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se dispone:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, por la razón expuesta.
- 2.** Líbrese el oficio de compensación respectivo al Juzgado de Reparto.
- 3.** Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1d99351d87c76dcd968c501baf0940cee793671d01253cc16c8fc9b1e67b3d**

Documento generado en 23/01/2024 03:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2023-00711 00

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto del 12 de enero de 2024 y por lo tanto se debe rechazar de conformidad con el art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se dispone:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, por la razón expuesta.
- 2.** Líbrese el oficio de compensación respectivo al Juzgado de Reparto.
- 3.** Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066fd47e862a3eb9a4d8ca3cd877fa36847286df86dcfcda501cb4d40121c3da**

Documento generado en 23/01/2024 03:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00002 00

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto del 12 de enero de 2024 y por lo tanto se debe rechazar de conformidad con el art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se dispone:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, por la razón expuesta.
- 2.** Líbrese el oficio de compensación respectivo al Juzgado de Reparto.
- 3.** Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf0e472481a6a846c921d7feee6bde11827a320acb1c043a4dce7bba846e554**

Documento generado en 23/01/2024 03:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00005 00

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto del 15 de enero de 2024 y por lo tanto se debe rechazar de conformidad con el art. 90 del C.G.P., en consecuencia, se dispone:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, por la razón expuesta.
- 2.** Líbrese el oficio de compensación respectivo al Juzgado de Reparto.
- 3.** Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a6fd420b788efe7237c4d69e13eb385871c51f67e03cf95189e8f254226847**

Documento generado en 23/01/2024 03:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00021- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Allegue certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-27074, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días. –

2. Deberá aportar certificado de avalúo catastral especial del bien inmueble objeto de usucapión, expedido por el IGAC u Oficina de Gestión Catastral, lo anterior conforme a lo establecido en art. 26 numeral 5 del C.G. del P.-

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

A.L.S

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 512fae8567598c50340743024a0af3f7c9f2968a5aa71ddaa5c9463c5f1abd71

Documento generado en 23/01/2024 03:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00022- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente solicitud, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane, para lo siguiente:

PRIMERO: Deberá anexar el certificado de tradición del vehículo tipo motocicleta identificado con placas **DJO-027**, **expedido por la secretaria de tránsito o movilidad en donde se encuentre matriculado el rodante**, documental que es el medio probatorio conducente para demostrar que la deudora es la propietaria del rodante y para verificar el estado jurídico del vehículo.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 419edf2f8178ac97bd5bd10b6a7e23be403a33479287c1418e032139ad0ff160

Documento generado en 23/01/2024 03:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00023 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Precise el hecho once, como quiera que indica que el arrendatario incumplió en el pago del servicio público de gas domiciliario, pero no especifica por qué valor.
2. Aporte copia de la escritura pública en donde se acrediten los linderos del bien inmueble objeto de la litis.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87b0fdd59f264eec4d2d9c80718c58f3019cce9d55a2eeca8d7a58b42a4e0787

Documento generado en 23/01/2024 03:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00024 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Precise el hecho tercero de la demanda, respecto de los cánones de arrendamiento adeudados por la parte demandada, indicando el periodo de causación de cada uno y su respectivo valor, como quiera que no es acorde con lo señalado en el poder y las pretensiones primera y segunda de la demanda.

2. Aclare al despacho como es que menciona en el poder que las demandadas adeudan servicios públicos domiciliarios de agua, luz y gas, pero no aporta las facturas, ni lo menciona en los hechos de la demanda, razón por la cual deberá incluir un nuevo hecho haciendo relación del mismo, discriminando el periodo de cada recibo y su valor.

3. Indique de donde obtuvo el correo electrónico de las demandadas JOHANA PAOLA LEMOS TRUJILLO, MARIA PAULA ROJAS LEMOS, y SANDRA MILENA SERRANO SERRANO, y aportará las evidencias que respectivas tal y como lo señala el inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab88e72ecdf6bc5f08beee32f16aaf9a4ec50746b68f41ec5d9fa8fb91aa4f19**

Documento generado en 23/01/2024 03:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>